

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA; Y POR OTRA, LA ESCUELA NORMAL DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR MTRO. ERASMO ARRIAGA LÓPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA NORMAL", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

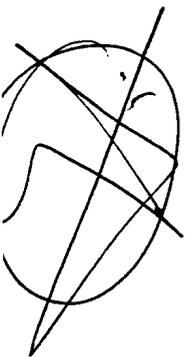
### I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura y Posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucaupan, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA NORMAL"

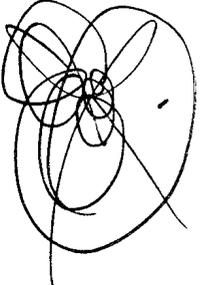
1. Que es un organismo oficial del Gobierno del Estado de México, que está adscrito a la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, por acuerdo del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta de Gobierno No.33 Tomo CXIX, de fecha: 20 de marzo de 1975.



- 
2. Que el Mtro. Erasmo Arriaga López es su Director, por nombramiento que le fue conferido por la Dirección de Educación Normal y Desarrollo Docente, de fecha 02 de febrero de 2007 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
  3. Que **“LA NORMAL”**, como organismo público coadyuva con otras Instituciones de Educación Superior y Media Superior en lo concerniente al sistema enseñanza-aprendizaje, razón por la que se celebra el presente Convenio de Colaboración.
  4. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Recursos Hidráulicos s/n, código postal 52700, Capulhuac, Estado de México.

### III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración, se especifica mediante las siguientes acciones entre los cuerpos académicos de **“LAS PARTES”**: “Formación e Identidad” con registro UAEM-CA-187 y “Acción para la Reflexión y Transformación de la Educación” (ARTE) con registro ENCAPUL-CA-1.

- a) Elaboración de proyectos de investigación en el área educativa.
- b) Elaboración de proyectos de investigación para registrar en CONACYT, PROMEP y otras instancias.
- c) Coorganización de eventos académicos: cursos, talleres, congresos.
- d) Asesoría mediante cursos talleres, conferencias, entre otros, sobre temáticas del ámbito educativo.



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

### I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Otorgar las condiciones de tiempo y espacio necesario al Cuerpo Académico (CA) "Formación e identidad", para la consecución adecuada de la instrumentación de los diferentes formatos de asesoría en cursos, talleres, conferencias entre otros, para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.
2. Para la asistencia personalizada entre pares se diseñará un calendario con fechas programadas y de común acuerdo.
3. Remitir a "LA NORMAL" las evaluaciones correspondientes, así como la emisión de las constancias a cada uno de los miembros participantes del CA de "ARTE" cuando así corresponda de acuerdo con el plan o planes de trabajo.
4. Elaborar un plan de trabajo, que permita guiar los proyectos de investigación conjuntos.

### II. "LA NORMAL" se compromete a:

1. Otorgar las condiciones de tiempo y espacio necesario al CA de "ARTE" para realizar el trabajo entre los cuerpos académicos.
2. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los participantes y del programa.
3. Remitir a "LA FACULTAD" las evaluaciones correspondientes, así como la emisión de las constancias a cada uno de los miembros participantes del CA de "Formación e Identidad".

## TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan en formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



Por "LA FACULTAD", Mtro. José Luis Gama Vilchis, Profesor de tiempo completo.

Por "LA NORMAL", Mtro. René López Auyón, Subdirector Académico.

Esta comisión deberá reunirse de manera bimestral, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la comisión se deberá levantar un Acta Informativa que refleje los puntos resolutivos y deberá firmarse por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años y será a partir de la fecha de firma del presente. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### SEXTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.



LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO  
SERRANO GARCÍA  
DIRECTOR

POR "LA NORMAL"

MTRO. ERASMO ARRIAGA LÓPEZ  
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA Y LA ESCUELA NORMAL DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----



Revisado